BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV — NÚM. 1139 | BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE MAYO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Articulo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto ampliando otro de fecha 14 del corriente—Decreto referente al pago de los impuestos de entrada al puerto.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Corrientes—Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Córdoba—Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Jujuy—Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Catamarca.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto aceptando la renuncia del inspector de colonias, don Abelardo B. Parody, y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto acordando la baja al cirujano don Domingo S. Cávia—Decreto nombrando á don Miguel P. Uriarte escribiente de la Intendencia—Decreto nombrando escribiente del Estado mayor á don Ubaldo F. de Erezcano—Decreto concediendo la baja al aspirante de la Escuela naval Juan Martin—Decreto autorizando á la Prefectura general para hacer reparaciones en el edificio de la subprefectura de Pilcomayo—Resolución disponiendo la entrega del vapor «Tucumán» á la Dirección de las obras del puerto militar, y en reemplazo de dicha nave, el vapor «Argentino» prestará servicios en la Prefectura de puertos—Decreto concediendo la baja al doctor don Ireneo Escobar—Decreto nombrando maquinistas á don Esteban Ciarlo y don Tito Guido—Resolución incluyendo en el acuerdo de 1° de Abril al personal civil que preste servicios en los buques que se encuentren en el extranjero—Decreto nombrando profesores para la Escuela naval.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografia. Aviso á los navegantes—Estado mayor general del ejército: orden general—Dirección general de rentas—Aduana de la capital—Consulados.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto ampliando otro de fecha 14 del corriente

Expediente núm. 1263, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

Atento la precedente exposición de la Dirección general de rentas, en la que manifiesta que la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle no se encuentra funcionando bajo su inmediata dependencia, y que, por consiguiente, no pudo corregir en su oportunidad las omisiones que fueron descubiertas por la misma; y

Considerando:

Que el error en que se ha incurrido al atribuirle la dirección inmediata de la referida oficina recaudadora, provino de los términos con que la misma Dirección general de rentas da cuenta de los hechos producidos, pues no hace mención de las medidas disciplinarias adoptadas en ejercicio de su superintendencia sobre la aduana de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección general de rentas dispondrá que el apercibimiento ordenado por decreto de 14 del corriente, sea efectuado por la aduana de la capital, á quien llamará la atención por la grave omisión en que ha incurrido la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle.

Art. 2° Publíquese, etc., y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto referente al pago de los impuestos de entrada al puerto

Expediente núm. 1248, letra V, 1897.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

Atento la precedente solicitud de varios armadores y agentes marítimos, reclamando del impuesto que por la entrada de buques al puerto de la capital establece la ley vigente, y cuyo percibo se ha reglamentado por decreto de 14 del corriente, hasta la definitiva resolución del honorable Congreso; y

Considerando:

Que no se causará ningún perjuicio al fisco defiriendo á lo que se solicita, pues puede fácilmente garantirse las sumas que importen las diferencias entre lo que se cobre por tal impuesto con arreglo á la ley del año pasado y lo que corresponde percibirse de acuerdo con la ley vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle cobrará los derechos de entrada á los buques que efectúen operaciones ó arriben al puerto de la capital, con sujeción á la ley del año próximo pasado, debiendo exigir quincenalmente á cada agente el afianzamiento en letras á (60) sesenta días de las diferencias que arroje la liquidación respectiva entre lo percibido y lo que de conformidad con la ley en vigencia debía abonarse.

Art. 2° La misma oficina practicará las liquidaciones correspondientes por los derechos que se hubieren dejado de percibir con arreglo á la ley actual desde el 1° de Enero del corriente año; aceptando por su importe letras caucionales afianzadas á (60) sesenta días de plazo.

Art 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Corrientes y de la Inspección, que los ex-alumnos de dicha escuela, señores Emilio Galiano, Samuel E. Vidal, Carlos Joaquín Aquino, Isabelino Maciel, José M. Artigas, Nicolás Papaleo, Amelio Toledo, Ramón Acos-

ta y Nicolás Rojas Acosta, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal á los mencionados ex alumnos de la referida Escuela y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Córdoba y de la Inspección, que los ex-alumnos de dicha escuela, señores Máximo de Virgolino, Aureliano Ríos, Eladio José Ortiz, Juan Aymerich Pedro Cisneros, Domingo Oliva, Nilamón del Barco, Justo Rodríguez, José de Auguin y Bruno Arturo Carranza, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal á los mencionados exalumnos de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la Escuela normal de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Jujuy y de la Inspección, que los ex alumnos de dicha escuela, señores Filiberto Inchausti, Fermín Quintana Manuel Avila y Dionisio Oliveral, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal á los mencionados exalumnos de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex alumnos de la Escuela normal de Catamarca.

Buenos Aires, Abril 30 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Catamarca y de la Inspección, que los ex alumnos de dicha escuela, señores José D. Loyola, Eduardo Ibáñez, Lorenzo Rosales, Sinecio Sánchez, Manuel Varela, Claudio Loyola, Samuel Leiva y Clodomiro Lezana, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestro normal á los mencionados exalumnos de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando la renuncia del inspector de colonias, don Abelardo B. Parody, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Abelardo B. Parody, del puesto de inspector de colonias nacionales, y nómbrase en su reemplazo al señor Santiago Bello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto acordando la baja al cirujano don Domingo S. Cavia

Buenos Aires, Mayo 6 de 1897.

Vista la solicitud precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la baja al cirujano de 2ª clase de la armada doctor don Domingo S. Cavia.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando á don Miguel P. Uriarte escribiente de la Intendencia.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de escribiente de la secretaría de la Intendencia de la armada, por renuncia de don Ubaldo F. de Erezcano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ciudadano don Miguel P. Uriarte, escribiente de la secretaría de la Intendencia de la armada, con la antigüedad de 22 de Abril próximo pasado.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando escribiente del Estado mayor á don Ubaldo F. de Erezcano.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de escribiente del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ciudadano don Ubaldo F. de Erezcano, escribiente del Estado mayor general de marina, con la antigüedad del 22 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo la baja al aspirante de la Escuela naval, Juan Martín

Buenos Aires, Mayo 6 de 1897.

Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de la Escuela naval,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja al aspirante de la Escuela naval, Juan Martín, como se solicita.

Art. 2° Comuníquese y archívese

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto autorizando á la Prefectura general para hacer reparaciones en el edificio de la subprefectura de Pilcomayo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la nota que antecede y atento lo manifestado por la Prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al señor prefecto general de puertos para proceder á efectuar las reparaciones necesarias en los dos cuerpos del edificio que ocupa la subprefectura de Pilcomayo, ejecutándose dichas obras con el auxilio del personal de esta repartición y la de Bouver.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general al señor prefecto general de puertos, la cantidad de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, destinados á la ejecución de las obras mencionadas, imputándose este gasto al inciso 14, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución disponiendo la entrega del vapor «Tucumán» á la Dirección de las obras del puerto militar, y en reemplazo de dicha nave, al vapor «Argentino» prestará servicios en la Prefectura de puertos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Habiéndose recibido de la Dirección de rentas el vapor «Tucumán», en cumplimiento de la ley de presupuesto general y de la policía marítima, el cual ha sido entregado para el servicio del ingeniero señor Luiggi, y siendo necesario reponer á la Prefectura un vapor de aquellas condiciones,

SE RESUELVE:

Por el Estado mayor de marina se entregará á la Prefectura general de puertos el vapor «Argentino», para el servicio que le atribuye la ley número 3445 de 23 de Octubre de 1896.

Comuníquese, etc.

N. Quirno Costa.

Decreto concediendo la baja al doctor don Ireneo Escobar

Buenos Aires, Mayo de 1897.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja del servicio de la armada, al cirujano de 2ª doctor don Ireneo Escobar.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

URIBURU

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando maquinistas á don Esteban Ciarlo y don Tito Guido

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinistas de 2ª y 3ª clase de la armada, respectivamente, á los ciudadanos don Esteban Ciarlo y don Tito Guido, que han rendido el examen reglamentario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución incluyendo en el acuerdo de 1° de Abril al personal civil que preste sus servicios en los buques que se encuentren en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Visto lo solicitado por la Intendencia, y habiéndose omitido en el acuerdo fecha 1° de Abril último incluir en él á los contadores de los buques de la armada que se encuentran en el extranjero en el desempeño de comisiones del servicio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° El acuerdo de fecha 1° de Abril, fijando la forma en que deben liquidarse los sueldos á los jefes y oficiales del ejército y armada que desempeñan comisiones en el extranjero, comprende á los asimilados y demás personal civil que en los buques tiene rango de oficial.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría é Intendencia.

URIBURU

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando profesores para la Escuela naval

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota precedente, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de matemáticas de la Escuela naval, con trescientos pesos moneda nacional mensuales, á don Erasmo Causino, y profesor de dibujo, en su reemplazo, al ingeniero civil don Ciro Quiroga, con ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Los sueldos se imputarán al inciso 4°, ítem 1°, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

N. Quirno Costa

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existia al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal y que no puede, por lo tanto servir de señal de reconocimiento.

Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

Número 52.—América del Sud, Chile.—Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.

El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.

Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.

Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.

El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.

Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35" Oeste.

Las marcaciones son magnéticas Declinación en 1897: 18° al Este.

Número 53.—América del Sud, Chile Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.

El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.

El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.

Posición aproximada: Latitud 36°41 45" Sud y longitud 73°05' Oeste.

La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.

Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.

El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la inscripción «Casualidad».

Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32'55" Oeste

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

Número 55.—Brasil—Estado de Ceará—Faro Mocuripe—Habiéndose compuesto el mecanismo del aparato de rotación del faro de Mocuripe, en el Estado de Ceará, se avisa á los navegantes que desde la fecha exhibirá su luz primitiva, blanca con destellos de minuto en minuto.

Número 56.—Brasil—Isla Grande—Bahía de Albrahao—Se hace saber á los navegantes que el comandante del buque de guerra italiano «Piamonte» ha declarado que el casco á pique que existía en la parte Este de la entrada á Albrahao, Isla Grande, ha desaparecido por completo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.—*Esteban Fernández*—V° B°—*García.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 140

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

Habiéndose dirigido el Tiro Federal Argentino, por intermedio de su presidente, el general de división don Luis Mª. Campos, á este Estado mayor general, comunicándole que en el Concurso Internacional de Tiro, que tendrá lugar del 22 al 30 del corriente mes, se han reservado para los soldados y clases del ejército cinco blancos maniquí, posición libre, tres series gratuitas de cinco tiros por tirador con seis premios de 100, 70, 50, 20, 10 y 5 pesos moneda nacional cada uno, con el diploma correspondiente; este Estado mayor general resuelve aceptar el patriótico ofrecimiento del Tiro Federal y dispone que los señores jefes de los cuerpos de la guarnición envíen al Stnd de dicha asociación, el día 22 del corriente y en las horas de tiro que son: de 8 a. m. á 11 a. m. y de 12.30 á 4.30 p. m., los tiradores que á su juicio puedan tomar parte en el concurso, los que deberán ajustarse en un todo al reglamento del Tiro Federal.

E. RACEDO.

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 19 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día el teniente coronel don Eduardo Munilla, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don José Hormaechea.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Dirección general de rentas

CIRCULAR ESPECIAL

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Al señor Jefe de la aduana de.........

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. á continuación la resolución dictada con fecha de ayer por esta Dirección, que dice así:

«Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.—Habiendo renunciado el inspector de rentas, jefe de la 2ª sección del servicio aduanero, coronel don Carlos Gaudencio, se resuelve: Designar para reemplazarlo, al de igual clase don José Luis Amadeo, y en lugar de éste, para la 3ª sección, al inspector don Jorge Temperley (hijo). Comuníquese por nota á los nombrados y por circular á las aduanas comprendidas en las secciones mencionadas, y fecho, archívese por secretaría.—*Nicolás Achával.*—*L. S. Boado,* secretario.»

Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

CIRCULAR NÚMERO 33

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

Al señor Jefe de la aduana de... ...

Para su conocimiento y demás efectos, remito á Vd. copia legalizada de la fe de erratas de la Tarifa de avalúos vigente, que por superior resolución de fecha 13 del corriente, se dispone sea cumplida por todas las aduanas de la República.

Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

En el expediente número 3205, de la Administración de rentas nacionales de Posadas, remitiendo una nómina de las personas designadas para el jury de patentes, recayó la siguiente resolución:

Mayo 12 de 1897.

En vista de lo expuesto por el receptor de rentas nacionales de Posadas y de los informes producidos; y

Considerando:

1° Que se impone como una necesidad, por los mayores elementos y conocimiento del vecindario que debe necesariamente tener el gobernador del territorio, que sea éste el que, además de nombrar las personas que han de avaluar los negocios y formar los jurados de apelación designe las que deben practicar la cobranza del impuesto;

2° Que por ese hecho, es lo natural y lo correcto se forme cargo á aquel funcionario, por los valores que á los encargados de esa cobranza se entreguen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la receptoría de rentas nacionales de Posadas, para que haga entrega al gobernador del territorio, ó á las personas que éste designe, bajo cuenta y razón, y cargo á aquel funcionario, de las patentes que haya que cobrar en los departamentos que estén bajo su jurisdicción.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 1.555, de los señores A. E. Miles y Cª., solicitando exoneración de contribución territorial y devolución del mismo por los años que indica, recayó la siguiente resolución:

Mayo 13 de 1897.

Constando de las actuaciones que los señores Miles y Cía. sólo han tenido una posesión precaria de las tierras que se les concedieron para colonizar, pudiendo decirse en verdad, como lo afirma en el precedente informe el jefe de la Oficina de tierras y colonias, que esa posesión ha dejado recién de ser condicional cuando se le ha extendido la correspondiente escritura de traslación de dominio,

SE RESUELVE:

Que sólo procede el cobro del impuesto territorial, por los años 1896 y 1897.

Vuelva este expediente á la Administración del ramo, para que proceda al cobro de la cuota por 1896, que no ha sido satisfecha, y fecho, archívese este expediente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 4193, del inspector de rentas nacionales, señor Vicente Ouviña, dando cuenta de la inspección practicada en la receptoría de rentas nacionales de Campana, recayó la siguiente nota, que dice así:

Mayo 15 de 1897.

Al señor receptor de rentas nacionales de Campana, don Manuel Gonzalez.

Constándole á esta Dirección, por el resultado de la inspección efectuada por el inspector de rentas nacionales señor

Vicente Ouviña, que las facilidades que solicita el gerente de la compañía «The River Plate Fresh Meath Comp. Limit.» para el embarque de los productos elaborados en dicha fábrica, no ofrece perjuicio alguno á la renta, esta Dirección ha resuelto que en lo sucesivo se sujete á las siguientes instrucciones:

1ª El guarda que costea la fábrica citada deberá prestar sus servicios sin más remuneración que la que le asigna el presupuesto vigente para los empleados de esa categoría.

2ª Tanto el señor receptor como el jefe del resguardo, deberán ejercer una vigilancia estricta sobre las operaciones que efectúe la compañía, como así también el guarda, en lo que atañe á los deberes de éste, etc., etc.

3ª Que en todos los casos que la compañía se halle haciendo operaciones de embarque de frutos libres y productos de su establecimiento, podrá efectuarlo en las horas de la noche, de acuerdo con la concesión del superior gobierno, de fecha

4ª Cuando se trate de frutos del país sujetos á derechos de exportación, podrá también efectuar su embarque por la noche con previo aviso al receptor, y siempre que éstos estén pesados y clasificados con anterioridad y con la intervención del guarda destacado en el establecimiento.

5ª El peso y clasificación deberán efectuarse en el galpón de la empresa, en presencia del guarda, á los efectos del embarque, debiendo éste en todos los casos determinarlos con marcas especiales para facilitar su fiscalización para el embarque; y

6ª No podrán oponerse al embarque por dos badejas, cuando se trate de carneros congelados, una, y por la otra frutos sujetos, que, en este caso, debe dedicarse especialmente á lo siguiente, sin descuidar totalmente lo libre.

Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolas Achaval.—L. S. Boado,* secretario.

—

En el expediente número 10.973, de la primera sección de balances de buques, remitiendo balance practicado á las carpetas de buques correspondientes al año de 1893, recayó la siguiente nota, que dice así:

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Al señor administrador de rentas nacionales de la capital, doctor José H. Martínez Castro.

Transcribo al señor administrador el contenido del último párrafo de un informe del señor jefe de la primera sección de balances de buques recaído en el expediente número (10973) diez mil novecientos setenta y tres, letra O, año 1896, iniciado por esa oficina, con motivo del balance practicado á las carpetas de buques, correspondientes al año de 1893, y que dice así:

«Sería conveniente se ordenara á la Administración de rentas nacionales de la capital, que siempre que se efectuaran remates de mercaderías por rezagos ú otras causas, pase á la carpeta que corresponda una planilla que sirva de chancelación, á objeto de que ésta pueda practicarse sin que la oficina se exponga á formular reparos inútiles.

En consecuencia se servirá Vd. impartir las órdenes del caso, á fin de que en adelante se proceda de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Saludo á Vd. atentamente. — *Nicolas Achaval.— L. S. Boado,* secretario.

—

En el expediente número 3.852, del señor A. Descours, solicitando libre introducción de los materiales que indica, recayó la siguiente resolución:

Mayo 15 de 1897.

Vista la presente solicitud del señor A. Descours, para que se le conceda el libre despacho de (230) doscientos treinta bultos rieles, (12) doce bultos cambios, (3) tres placas giratorias, (20) veinte ejes con ruedas, (30) treinta bultos y (3) tres cajones, formando (6) seis wagones de plataformas, y (20) veinte wagones volcadores, siendo el todo un ferrocarril portátil sistema Decauville, valor total de ($ 2.140) dos mil ciento cuarenta pesos, venido á su consignación en el vapor «Hamer», entrado al puerto el 29 de Abril del corriente año; atento lo informado precedentemente por el señor Administrador de rentas nacionales de la capital; y

Considerando:

Que con excepción de los (20) veinte ejes con ruedas, los (6) seis wagones de plataforma y los (20) veinte wagones volcadores, los demás artículos pueden ser comprendidos por extensión en el párrafo 9 del artículo 5º de la ley de aduana vigente, que exonera del pago de derecho á las cuñas, los rieles, los travesaños y las eclisas para ferrocarriles, sin especificar el sistema ni la naturaleza de los mismos, por cuanto no hace distinciones al efecto,

SE RESUELVE:

Que la Administración de rentas nacionales de la capital puede permitir el libre despacho de los (230) doscientos treinta bultos rieles, (12) doce bultos cambios y (3) tres placas giratorias; y, en cuanto á los (20) veinte ejes con ruedas, los (6) seis wagones volcadores, debe imponerle los derechos que les corresponda fijados por la ley de aduana ya recordada.

Pase á la Administración de rentas nacionales de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 4229, del señor Luis Moyano, cobrando cuenta de ($ 540 m/n) quinientos cuarenta pesos moneda nacional por nueve trajes para los ordenanzas, recayó la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1897.

Habiéndose recibido los uniformes que cobra el señor Luis Moyano, á fojas una, por el mayordomo de la Dirección, señor Valentín Pérez, de conformidad á lo estipulado en el contrato, según informa á fojas dos vuelta; y en atención al precedente informe de la Contaduría,

SE RESUELVE:

Páguese por el habilitado de la Dirección, previa intervención de la contaduría de la misma, al señor Luis Moyano, la cantidad de ($ 540) quinientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de nueve uniformes para los ordenanzas de la Dirección; imputándose la erogación de la referencia al inciso 12, ítem 8, partida 4, del presupuesto vigente.

Al referido habilitado á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 77, del señor Henry B. Eliot, sobre diferencia de calidad en madera, recayó la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1897.

Examinada la muestra de la madera en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida (núm. 1.039) un mil treinta y nueve de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente número 76, de los señores Pereti y Pestagalli, sobre diferencia de especie en emulsión, recayó la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1897.

Examinada la muestra de la emulsión en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarla no tarifada, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 298.50 %

Recaudado en curso legal, $ 151717.57— Su equivalente en oro, 49983.87—Recaudado en oro sellado, 21260.74—Total á oro, 71244.61.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2582117.00 —Su equivalente en oro, 870873.06—Recaudado en oro sellado, 351639.03—Total á oro, 1222512.09.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2387895.45— Su equivalente en oro, 776819.09—Recaudado en oro sellado, 364905.77—Total á oro, 1141724.86.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 80787.23.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 23298461,28

—Su equivalente en oro, 7781634.82—Recaudado en oro sellado, 3930954.54 —Total á oro, 11712589.36.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 23608329.04 —Su equivalente en oro, 7439964.40—Recaudado en oro sellado, 3934888.73 —Total á oro, 113/4153.13.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 338436.23.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 300 •.

Recaudado en curso legal, $ 67730.24—Id en oro sellado, $ 36400.22.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Sonnenburg, vapor alemán, de Bremen y escalas, á H. von Freeden con: á A. Linch, 100 cascos jugo de tabaco; Mendel, 66 cajones vidriería; J. J. Drysdale, 127 cajones ferretería; C. Rasetti, 12 cajones armería; Dellazoppa, 300 piedras afilar; J. J. Drysdale, 123 cajones ferretería; Pellerano, 300 cajones almidón; J. Bell, 123 cajones menaje; H. Trager, 358 bultos enlozados y ferretería; H. Rager, 200 cajones velas; Hasenclever, 49 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 48 cajones ferretería; Kirschbaum, 42 cajones ferretería; Aischman, 38 cajones pinturería; Roland 26 cajones ferretería; Dellazoppa, 350 piedras afilar; Nathan, 48 cajones hilo; orden 104 cajones vidriería; E. Torquinst, 23 bultos maquinaria; A Descours, 1350 tirantes, 3941 bultos hierro; orden 1.669 675 kilos carbón; Roland, 74 cajones piedras, vidrios, etc.; R. Hauser, 145 cascos colores; Spinola 2394 bultos varillas; W. Llovet, 80 cajones almidón; Dellazoppa, 143 id ferretería, 20 id id; M. Vicenti, 25 fardos tabaco; á varios, 49 id mercaderías generales.

Mexican Prince, vapor inglés, de New-York, á R. Millar, con: á A Cross. 104 cajones ferretería; á A. Estrada, 145 id artículos de madera; M. Aliverti, 31 id droguerías; Banco Alemán 85 bultos bencina; P. y Meyard, 100 cajones ferretería; Banco Británico, 49 bultos materiales; Bright, 109 cajones artículos de electricidad; A. Cross, 50 id maquinaria; D. y Parodi, 39 id droguería; D. Gibson, 27 id id; J. y J. Drysdale, 59 id ferretería; E. de la Balze, 51 id droguería; Escalada González, 1000 cajones kerosene; Banco Alemán, 50 cascos aceite; F. Eddy, 85 id id; ferrocarril del Sud, 5?7 carretillas; Frenz, 5000 cajones kerosene; London River, 84 id artículos de electricidad; G. Pagés, 3505 id kerosene; Silvano, 36 id droguería; Enthoren, 100 id ostras; H. Trager, 5000 id kerosene, 679 id ferretería; J. Hodssell, 211 id lamparería; Hasenclever, 1499 bultos alambre, 109 cajones ferretería; orden, 430 cascos aceite; Tramway de la capital 49 cajones materiales; Landaburu, 269 id ferretería; R. Schiener, 116 id comestibles; M. Aroztegui, 460 rollos cabos; Mignaqui, 5000 cajones kerosene; M. Aroztegui, 998 rollos alambre; Pallares, 500 cajones kerosene; Warne, 349 id droguería; R. Richard, 159 id ferretería; R. Bossi, 110 id id; S. J. Rolleri, 378 bultos mercaderías varias; á varios, 2114 cajones id generales.

Georgian Prince, vapor inglés, de Londres y escalas á R. Millar, con: á la orden 259 cajones té; W. Crane, 150? id antisárnico; E. Retienne, 45 id droguería; F. Harris, 100 bultos té; Straube, 23 cajones materiales de telégrafo; orden, 100 id ginebra; J. Hodsoll, 27 id vino; D. Parodi, 26 id droguería; H. Sager, 25 id salmón; R. Bossi, 160 id pinturería, 48 id ferretería; A. Seré, 50 id estaño; Capurro, 15 id conservas; C. Nocetti, 138 id materiales; T. Drysdale, 816 bultos plomo; T. S. Boadle, 108 fardos arpillera; Ferrocarril al Rosario, 1680 cascos cemento; D. Gibson, 52 cajones droguería; A. Franzoni, 31 id id; Logan, 325 id té; R. Richard, 280 rollos alambre; Walker, 3938 cascos cemento; Ferrocarril del Oeste, 773 bultos materiales; Bagley, 100 cajones botellas; á varios, 419 id mercaderías generales.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

Nueva York, Abril 7 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo la alta honra de elevar á manos de V. E. la cuenta de emolumentos de esta oficina, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, junto con la lista de precios corrientes.

En esta misma fecha envío copia de dicha cuenta al Ministerio de Hacienda.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*Félix L. de Castro*, vice-cónsul.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Pase la cuenta al habilitado y publíquese el informe en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

—

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORRK Á FINES DE MARZO DE 1897 DE ATÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉR.CA.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre), libra 10 á 11 c.
Lana merino cruda Lincoln, id, 18 c á 19 c.
Id 1ª y 2ª, id 16 á 17 c.
Id 3ª, id 10 á 11 c.
Cueros secos (libre).
Buenos Aires, 20 á 23 libras, lib. 18 1|2 á 19 1|2 c.
Córdoba, 20 á 23 id, lb. 19 á 19 1|2 c.
Santa Fe, 23 á 24, lb. 17 1|2 á 18 c, id.
Corrientes, id á id 17 1|2 á 18 c, id
Montevideo, id á id, id 18 1|2 á 19 c, id.
Río Grande, 20 á 25 id, lb 14 1|2 á 15 y 1|2 c.
Norte América, 20 á 25 id, lb. 16 á 16 1|2 c.
Centro América, 20 á 23 id, lb. 15 á 16 c.
Bahía, 17 á 20 id, lb. 14 á 15 c.
Méjico, 20 á 25 id, lb. 14 á 15 1|2 c.
Venezuela, 20 á 23 id, lb. 15 á 16 c.

Pieles varias (libre).
Cabra: Buenos Aires, lb. 32 á 33 c.
Idem Brasil, lb. 40 á 42 1|2 c.
Id escogidas, lb. 52 1|2 c.
Idem Méjico, lb. 35 á 45 c.
Idem Venezuela, escogidas, lb. 42 1|2 á 45 c.
Carpincho: Buenos Aires, de 3|4 lbs cada uno, 50 c.
Nutria, 90 c á $ 1.
Cerda (libre).
Argentina, lb. 21 á 22 c.
Rusia y Siberia, lb. 15 á 16 1|2 c.
Méjico, lb. 19 á 20 c.
Id m superior, 22 1|2 á 24 c.
Plumas de avestruz, lb. 50 á 65 c.
Huesos, por ton. id 14 á 14 1|2 $.
Astas, íd.; $ 55 á 105.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies, de New York, Boston y Portland, $ 20.
Pino blanco núm. 1. id id id, $ 30.
Pino blanco selecto, id id id, $ 42.
Pino blanco mejor, id id id, $ 50.
Flete por cargamento, $ 8 1|4.

Pino de tea de puertos del Sud, $ 10 á 10 1|2.
Flete por cargamento, $ 14 1|2 á 15.
Pino Spruce del Este, $ 11 á 12.
Flete por cargamento, $ 8 á 8 1|2.
Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.15.

Aguarrás en barriles, galón 29 1|4 á 29 3|4 c.
Id en cajas, id 30 á 31 c.
Kerosene de 150º, en latas, 9|15 á 9|90 c.
Lote de 5000 cajas.
Trigo núm. 2 colorado, bushel de 80 lbs. 81 7|8 á 82 c.
Maíz amarillo, bushel de 56 lbs. 30 á 31 1|8 c.

Harina de trigo, barril de 196 lbs. $ 4.05 á 4.25.
Id id superior, $ 4.75 á 4.90.
Heno, cada 100 lbs. 60 á 80 c.

Nueva York, Abril 1º de 1897.—*Félix L. de Castro*, vice-cónsul.

———

Consulado general de la República Argentina en Chile

—

Santiago, 4 de Mayo de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. la planilla de productos argentinos y similares, correspondiente al mes de Abril último.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración.—*M. A. Cuadros.*

—

Frutos del país y productos argentinos

Grasa de Buenos Aires, los 46 kilos, 20.50 pesos.
Sebo para jabón y velas, id id 19.50 id.

Harina de Santiago. id id 5.20 á 5.80 id.
Id del Sud, id id 4.50 á 4.80 id.
Grasa del país, id id, 20 á 21 id
Trigo candeal, los 72 id. 4.60 á 4.70 id.
Id blanco, id id, 5.60 á 5.65 id.

Semilla de alfalfa, 92 id, 30 á 40 id.
Manteca de Santiago, 46 id, 50 á 52 id.
Id del sud, id id, 48 id.

Frijoles blancos, los 100 kilos, 8 á 8.30 id.
Id largos grandes, id id, 9 á 9.20 id.
Id regulares, id id, 9 id.
Id coscorrones, id id, 10 id.

Garbanzos grandes, id id, 26 á id.
Id regulares, id id, 21 id.

Charqui 1ª, los 46 id, 35 á 38 id.
Tabaco fuerte en hoja, id id, 8 á 10 id.
Id picado id, id id, 12 á 14 id.
Nueces, id id. 7.50 á 8 id.
Queso, id id, 20 á 21 id.
Azúcar refinada, 11.50 kilos 4.50 id.
Id. blanca, id id, 3.70 id.
Id terciada, id id, 2.70 id.

Ganados

Vacas paridas, de 47.50 á 71.60 pesos.
Id flacas, mestizas, de 30 á 45 id.
Id gordas id, de 60.40 á 97,20 id.
Id id país, de 44.50 á 61.50 id
Terneros de año, de 24 á 25 20 id.
Id de año y medio, de 35 60 á 47 id.
Novillos de dos años, mestizos, de 52 á 57 id.
Id del país, gordos, de 60 á 74.10 id.
Id argentinos, id, á 53 id.
Id id, flacos, de 30 á 33 id.
Bueyes flacos, de 58.20 á 74 50 id.
Id gordos, de 140 á 147.20 id.
Caballos y yeguas, de 11.20 á 40 id.
Ovejas, á 4 id.

Santiago, 4 de Mayo de 1897.—*M. A. Cuadros.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

v-27-M.

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares) entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente) entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27 M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9° de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29- M

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se precisan para las caballadas de policía, en los meses de Junio y Julio próximos. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el lunes 24 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz, y afrecho y se adjudicará la proveeduría al que haga oferta más baja. Las condiciones son las siguientes:

Se entregarán aproximadamente por mes 150.000 kilogramos de alfalfa pura de primera clase en fardos grandes, 120.000 kilogramos maíz morocho de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indique en la oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*El Jefe de policía.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34136: 3 cajones; E. G. C. números 2343146: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931 Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27128, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C., sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1. 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D. G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C., números 1187|96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cadiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. I., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119 Mayo 26|94 A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883 Agosto 94, F. Q. N. C números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la provisión de los muebles y útiles escolares que á continuación se detallan: 50 armarios bibliotecas, 150 mesas para maestros, 500 pizarrones cuadriculados, 40 tableros para dibujo y 40 tarimas para mesas de maestros. El acto de la licitación, que será en forma de remate, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, en la secretaría de este Consejo, á donde los interesados podrán ver las muestras, de acuerdo con las cuales se efectuará la licitación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.—*El Secretario.*

v 3-Jn.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.* v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 %) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-8-Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v. 12 Jn.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1 40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v. 16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Katto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3370, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M